



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
SAN MIGUEL



## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera**

**Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A  
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL (UACI)

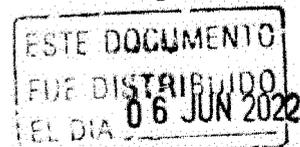
LIBRE GESTIÓN  
SOLICITUD DE COMPRA N°49/2022 DPTO. CONS. Y MTTO.  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE ANESTESIA  
CONTRATO N° 15/2022  
SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.  
RECURSOS PROPIOS

Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y dos años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y

representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil doscientos veintidós guión cero cero uno guión seis, en mi calidad de Director, según Acuerdo Número mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis, y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco tomo cuatrocientos catorce de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, y a los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estoy plenamente facultado para otorgar este instrumento, y me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Juan Ernesto Hidalgo Cañada** mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero noventa mil quinientos noventa y ocho guión ciento uno guión uno; cuya existencia legal de la Sociedad que compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Henry Wigberto Quintanilla Cortéz, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y OCHO del Libro número MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que consta en



cláusula VIGÉSIMA PRIMERA que la representación Legal le corresponde al Administrador Único Propietario; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de José Arturo Cruz Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día quince de diciembre de dos mil once; y c) Personería jurídica que acredito por medio de Credencial de elección de Administrador Único Propietario, otorgada en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, inscrito en el Registro de Comercio, al número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “CONTRATISTA”, en tal carácter **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA, PARA EL AÑO 2022**, a favor y a satisfacción del Hospital de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública que en adelante se denominará la LACAP. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Servicio consiste en proveer el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA DE LOS QUIRÓFANOS CENTRALES, PARTOS Y ANGIOGRAFÍA, PARA REALIZARSE TRIMESTRALMENTE. del Hospital Nacional Regional “San Juan de Dios de San Miguel” en las formas y especificaciones siguientes:

RENG LÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO	CANTIDAD	P. UNIT X EQUIPO EN CADA VISITA	PRECIO TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA, MARCA: MINDRAY MODELO A5; PAÍS DE ORIGEN: CHINA. GARANTÍA DEL PRODUCTO/SERVICIO: 3 MESES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO BRINDADO. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A.  NOTA: SI EL EQUIPO REQUIERE UN REPUESTO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, ESTO SE COTIZARÁ POR SEPARADO. EL CONTRATISTA CUBRIRÁ LOS REPUESTOS POR MONTOS MENORES A \$ 50.00	18	\$ 350.00	\$ 6,300.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6,300.00</b>

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A  
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL (UACI)

LIBRE GESTIÓN  
SOLICITUD DE COMPRA N°49/2022 DPTO. CONS. Y MTTO.  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE ANESTESIA  
CONTRATO No. 15/2022  
SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.  
RECURSOS PROPIOS

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de cotización, **b)** Adendas si las hubiere, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** Oferta presentada por el contratista, **g)** Recomendación de adjudicación, **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales entre sí son complementarios y se deberán de observar para su cumplimiento conjuntamente con este contrato. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a brindar el suministro de Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de máquinas de anestesia, objeto del presente contrato, para un plazo de nueve meses comprendidos del día uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **a)** Presentar calendario y rutina de los mantenimientos preventivos anuales. **b)** Los mantenimientos preventivos deberá ser agendados en días hábiles en horario de 07:30am a 03:30pm. **c)** La respuesta para diagnóstico de falla debe de ser en un período máximo de 24 horas desde que fuese reportado por la sección de equipo médico del Hospital. **d)** Contar con personal capacitado en mantenimiento de máquinas de anestesia. **e)** Contar con equipos de medición y realizarle pruebas con ellos, mantenimiento preventivo de los equipos. **f)** Contar con circuito de prueba y sensores de flujo para pruebas de funcionamiento en mantenimiento preventivo según aplique. **g)** El mantenimiento preventivo debe cubrir el cambio de filtro de aire y aquellos repuestos que sean igual o menor a \$50.00. **h)** El mantenimiento preventivo y correctivo debe hacerse limpieza interna y externa de los equipos. **i)** El mantenimiento preventivo debe incluir una medición al año de los vaporizadores de la máquina de anestesia. **j)** Los reportes de mantenimiento deben incluir hoja de mediciones realizadas al equipo. **k)** Los reportes de mantenimiento deben ir sellados por el Técnico o Ingeniero Biomédico. **l)** El contratista debe brindar capacitación de uso y cuidado del equipo al usuario de enfermería, anestesia y médicos cuando fuera solicitado. **m)** Los mantenimientos deberán realizarse de manera trimestral. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 6,300.00)** que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2022-3213-3-02-02-21-1-54301. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la

Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: Número de contrato, Número de Licitación, descripción del servicio, Cantidad de libras recolectadas y tratadas, Precio unitario por libra, precio total, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el/la Administrador de Contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar en la UACI del Hospital en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado, **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como **garantía de cumplimiento de contrato**, por un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1,260.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO ( 20% )** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será la Ing. Lujan Guadalupe Martínez Mendoza, Jefe de Biomédica, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar

ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;

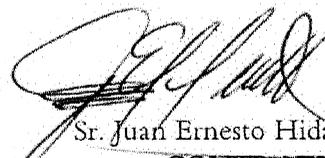
h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista.

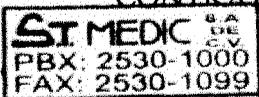
**NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2°. De la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la misma. Aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de éste. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser Modificado, Ampliado y/o Prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Modificación, Ampliación y/o Prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir

la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la Resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado. b) Se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos cuando sea aplicable. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en Blvd. de los Héroes, local 9, edif. Torre Activa, tercer nivel, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Miguel, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

  
Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera  
CONTRATANTE



  
Sr. Juan Ernesto Hidalgo Cañada  
CONTRATISTA



  
Vo. Bo.  
COLABORADOR JURÍDICO

